



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10 -2018-SERNANP-DDE

Lima, 13 MAR. 2018

VISTO:

La solicitud presentada el 27 de junio de 2017 por el señor Exequiel De La Cruz Delgado, Presidente de la Comunidad Campesina Cujillo, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 111-2018-SERNANP-DDE de fecha 26 de febrero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 064-2018-SERNANP-OAJ de fecha 07 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 14 de noviembre de 2013;

Que, con fecha 27 de junio de 2017 el señor Exequiel De La Cruz Delgado identificado con DNI N° 27252525, Presidente de la Comunidad Campesina Cujillo, presentó una solicitud para el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Comunal Cujillo, constituida sobre un área parcial del predio de la Comunidad Campesina Cujillo, inscrito en la Partida Electrónica N° 11026500 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chota de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo ubicada en los distritos de Cujillo y Santo Tomas, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, por el periodo de diez (10) años;



Que, mediante los Informes N° 681-2017-SERNANP-DDE de fecha 07 de setiembre de 2017 y N° 168-2017-SERNANP-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyeron que la solicitud presentada por el señor Exequiel De La Cruz Delgado, Presidente de la Comunidad Campesina Cujillo, cuenta con observaciones que deben ser levantadas a fin de continuar el trámite;

Que, mediante la Carta 275-2017-SERNANP-DDE, con fecha de recepción 19 de octubre de 2017, se notifican los Informes N° 681-2017-SERNANP-DDE y N° 168-2017-SERNANP-OAJ, asimismo, se le otorga treinta (30) días hábiles al Presidente de la Comunidad Campesina Cujillo para que cumpla con levantar las observaciones realizadas;

Que, mediante las Cartas s/n registrada el 29 de noviembre de 2017 y el 19 de enero de 2018, el señor Exequiel De La Cruz Delgado, Presidente de la Comunidad Campesina Cujillo, adjunta la correspondiente acta de asamblea, mapa de ubicación y búsqueda catastral, así como información complementaria correspondiente al shape de la propuesta y padrón de comuneros para el levantamiento de las observaciones realizadas;

Que, mediante el Informe N° 111-2018-SERNANP-DEE y el Informe N° 064-0218-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyen que la solicitud de reconocimiento del ACP Comunal Cujillo cumple con los requisitos para acceder al procedimiento de reconocimiento de un predio como Áreas de Conservación Privada, establecidos en la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento por un periodo de diez (10) años del Área de Conservación Privada "Comunal Cujillo", constituida sobre un área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11026500 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chota de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo ubicada en los distritos de Cujillo y Santo Tomas, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.





Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Exequiel De La Cruz Delgado, Presidente de la Comunidad Campesina Cujillo, para que en un plazo de treinta (30) días remitan al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Benjamín Lau Chiong
Director de Desarrollo Estratégico
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

